



REGLAMENTO TECNICO MECANICO
CAMPEONATO NACIONAL DE RALLY
2010

ESTA HOJA ESTA INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Contenido

ARTICULO 1.	REGLAMENTACIONES.....	1
1.1	Código Deportivo Internacional (CDI)	1
1.2	Vigencia	1
ARTICULO 2.	VEHICULOS ADMITIDOS	1
2.1	Características	1
2.2	De los Vehículos	1
2.3	De la Ficha de Homologación.....	1
2.3.1	Grupo N	1
2.3.2	Grupo A	2
2.4	Peso del Vehículo	2
2.4.1	FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional.....	2
2.4.2	FIA-CODASUR Grupo A	2
2.5	Elementos de Seguridad.....	2
2.5.1	CDI	2
2.5.2	Vigencia de los elementos.....	2
ARTICULO 3.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6	2
3.1	Vehículos admitidos	2
3.2	Neumáticos	2
ARTICULO 4.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORIA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 4	3
4.1	Vehículos admitidos	3
4.1.1	Vehículos homologados	3
4.1.2	Otros vehículos autorizados.....	3
4.2	Neumáticos	3
4.2.1	Marca y modelo	3
4.2.2	Cantidades autorizadas	3
4.3	Restricciones	3
4.3.1	Caja de velocidades	3
4.3.2	Diferenciales.....	3
ARTICULO 5.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 2	3
5.1	Vehículos admitidos	3
5.2	Neumáticos	4
ARTICULO 6.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 3	4
6.1	Vehículos admitidos	4
6.2	Neumáticos	4
ARTICULO 7.	REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 1	4
7.1	Vehículos admitidos	4
7.2	Neumáticos	4
ARTICULO 8.	REGLAMENTO ESPECIFICO GRUPO N NACIONAL GOL 305	5

8.1	Vehículos admitidos	5
8.2	Neumáticos	5
ARTICULO 9. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL.....		5
9.1	Sustitución de partes plásticas	5
9.2	Sustitución de otras piezas.....	5
9.3	Reglamento mecánico CODASUR.....	6
9.4	Modificaciones autorizadas GRUPO N	6
ARTICULO 10. LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES		6
10.1	Nivel sonoro	6
ARTICULO 11. CONSULTAS e INTERPRETACIONES		6
11.1	Consultas	6
11.2	Interpretaciones	6



ARTICULO 1. REGLAMENTACIONES

1.1 Código Deportivo Internacional (CDI)

El presente reglamento aplica el Artículo 251 Clasificación y Definiciones y el Artículo 252 Prescripciones Generales del Anexo J Código Deportivo Internacional de la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

1.2 Vigencia

Se extiende desde su aprobación hasta el 31 de diciembre de 2010.-

ARTICULO 2. VEHICULOS ADMITIDOS

2.1 Características

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR, ADN o CUR en este orden y respectivamente.

Se admiten para los CAMPEONATOS NACIONALES 2010 vehículos que encuadren en las categorías: FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6, GRUPO N CLASES 4 y 2 y GRUPO N NACIONAL CLASES 1, 3 y GOL 305.

2.2 De los Vehículos

FIA-CODASUR GRUPO A

Clase 6 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

FIA-CODASUR GRUPO N

Clase 4 más de 2.000 cc.

Clase 2 de 1.401 cc. hasta 1.600 cc.

GRUPO N NACIONAL

Clase 1 de 0 hasta 1400 cc.

Clase 3 de 1.601 cc. hasta 2.000 cc.

GOL 305 Volkswagen Gol Generación 1

2.3 De la Ficha de Homologación

Para vehículos del grupo de producción GRUPO N FIA-CODASUR o NACIONAL se aplicará en su totalidad el Artículo 254 del anexo J del CDI. Para vehículos de Turismo GRUPO A FIA-CODASUR se aplicará en su totalidad el Artículo 255 del anexo J de CDI.

2.3.1 Grupo N

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y su extensión GRUPO N. Las Variantes Opcionales (VO) de la ficha GRUPO A no será válida en GRUPO N salvo en lo referido a:

- Volante de motor para caja de cambios automática.
- Depósito de carburante.
- Caja de cambios automática.
- Techo practicable o solar.
- Jaula de seguridad.
- Soportes y anclajes de asientos.
- Puntos de anclaje de arneses.



- Versión 2 y 4 puertas.

Los vehículos homologados con posterioridad al 1 de enero de 1997 podrán hacer uso de las extensiones indicadas como ET y VF (Evoluciones de Tipo y Variantes de Fabrica) de la ficha de homologación GRUPO A en GRUPO N como lo indica el Anexo J del CDI.

2.3.2 Grupo A

Todo vehículo deberá contar con ficha GRUPO A y podrá beneficiarse de sus extensiones: VO (Variante Opcional), VF (Variante de Fabrica), ET (Evolución de Tipo), VK (Variantes Kit) y SP (Súper Producción).

2.4 Peso del Vehículo

2.4.1 FIA-CODASUR Grupo N y Grupo N Nacional

De acuerdo con el artículo 254 incisos 5.1 y 5.2 del Anexo J del CDI.

2.4.2 FIA-CODASUR Grupo A

De acuerdo con el artículo 255 incisos 4.1, 4.2, 4.3 y 4.4 del Anexo J del CDI.

2.5 Elementos de Seguridad

2.5.1 CDI

Se aplicara la totalidad del Artículo 253 del Anexo J del CDI.

2.5.2 Vigencia de los elementos

2.5.2.1 Butacas y arneses

Se autoriza para elementos de seguridad (butacas, arneses) con homologación FIA una vigencia de 2 años adicionales a la vigencia original FIA (debiendo ser de todos modos autorizado por el Colegio de Comisarios en cuanto a estado de conservación).

2.5.2.2 Cascos, guantes, calzados, mamelucos

En lo referido a cascos de protección, guantes, calzados y mamelucos ignífugos se deberán utilizar elementos homologados FIA o ADN.

2.5.2.3 Sistemas de extinción

En lo referido a sistemas de extinción tanto montados como manuales se autoriza a utilizar equipos homologados FIA y/o elementos de seguridad aprobados por la entidad certificadora de calidad nacional (LATU), pero en ambos casos se deberá mantener las cantidades y tipo de productos como lo indica el Artículo 253 del Anexo J del CDI.

ARTICULO 3. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO A CLASE 6

3.1 Vehículos admitidos

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN en este orden. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas (no son válidas las fichas en trámite).

3.2 Neumáticos

Serán libres la marca y el modelo a utilizar sujeto a los cambios que se puedan introducir en base al artículo 13.6 del Reglamento General.



ARTICULO 4. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORIA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 4

4.1 Vehículos admitidos

4.1.1 Vehículos homologados

Será admitido todo vehículo con ficha descriptiva FIA con anterioridad a la fecha 31 de diciembre de 2003, esta limitación es referida a la ficha de homologación del vehículo, no así a las variantes de la Ficha de homologación que serán validas en su totalidad como indica el Anexo J, solo será esto limitado si la variante modifica el modelo de vehículo homologado originalmente.

4.1.2 Otros vehículos autorizados

Será admitida la participación de los vehículos Mitsubishi EVO III, Ford Escort Cosworth y Lancia Delta Integrale que hayan ingresado con anterioridad al 31 de marzo del 2002 y que hayan participado en el Campeonato Nacional de Rally en las Categorías A8 y/o N4. A estos vehículos se les permite el uso de las piezas y o partes con las que estuviese armado (inclusive partes grupo A) salvo en lo referido a la brida que deberá mantenerse dentro de las prescripciones de grupo de producción GRUPO N.

4.2 Neumáticos

4.2.1 Marca y modelo

Serán libres la marca y el modelo a utilizar sujeto a los cambios que se puedan introducir en base al artículo 13.6 del Reglamento General.

4.2.2 Cantidades autorizadas

Se autoriza la utilización como máximo de 4 (cuatro) neumáticos nuevos por cada fecha del Campeonato Nacional. Los restantes neumáticos deberán ser usados, ya marcados con anterioridad para cualquiera de las fechas por el propio competidor, no existiendo limitación en cantidad siempre que mantengan el marcado del competidor.

4.3 Restricciones

4.3.1 Caja de velocidades

En lo referido a caja de velocidades y diferenciales, estas piezas deberán ser originales homologados por ficha Grupo N o variante. Se prohíbe el uso de engranajes reforzados, rectos, sistema de clanes o cualquier otra modificación sobre el sistema del vehículo original de fábrica, no permitiéndose cajas de velocidades especiales aunque figuren en las fichas de homologación (Ejemplo: si una caja de velocidades es helicoidal y sincronizada se deberá mantener así).

4.3.2 Diferenciales

Los diferenciales de desplazamiento controlado se aplican en su totalidad el artículo 254 6.2.3. del Anexo "J" del CDI.

ARTICULO 5. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA FIA-CODASUR GRUPO N CLASE 2

5.1 Vehículos admitidos

Serán admitidos todos los vehículos que posean ficha de homologación FIA, CODASUR o ADN en este orden. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas (no son válidas las fichas en trámite).



5.2 Neumáticos

Podrán utilizarse únicamente los siguientes neumáticos marca FEDERAL adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. en las siguientes medidas:

Modelo	Medidas
F657	165/70 R13 175/70 R13
FD1	175/65R14 185/65R14

Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

Únicamente para la primera fecha del campeonato se admitirá el uso de neumáticos de acuerdo a lo admitido por el **Artículo 8 del Reglamento General Técnico Mecánico 2009**.

ARTICULO 6. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 3

6.1 Vehículos admitidos

Será admitido todo vehículo con Ficha de Homologación N3 FIA sin limitaciones. También serán admitidos todos los vehículos que habiendo competido en Campeonatos Nacionales en anteriores temporadas lo hubiesen hecho en la categoría A7 (siempre que sus fichas de homologación hubiesen sido aprobadas con anterioridad al año 2000), en cuyo caso podrán seguir haciendo uso sin restricciones toda la ficha A7 de los vehículos y sus variantes, salvo en lo referido a VK (Variantes Kit).

6.2 Neumáticos

Serán libres la marca y el modelo a utilizar sujeto a los cambios que se puedan introducir en base al artículo 13.6 del Reglamento General.

ARTICULO 7. REGLAMENTO ESPECÍFICO CATEGORÍA GRUPO N NACIONAL CLASE 1

7.1 Vehículos admitidos

Será admitido todo vehículo con ficha grupo N FIA sin limitaciones, además se habilita el uso de Fichas de Homologación confeccionadas por el CUR. Serán admitidas únicamente las fichas aprobadas (no son válidas las fichas en trámite). Las fichas de homologación que no sean de procedencia FIA deberán ser aprobadas por previamente por el Club Uruguayo de Rally para que puedan ser válidas en el Campeonato Nacional.

7.2 Neumáticos

Podrán utilizarse únicamente los neumáticos FEDERAL modelo F657 de la medida 165/70 R13 adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.



Únicamente para la primera fecha del campeonato se admitirá el uso de neumáticos de acuerdo a lo admitido por el **Artículo 8 del Reglamento General Técnico Mecánico 2009**.

ARTICULO 8. REGLAMENTO ESPECIFICO GRUPO N NACIONAL GOL 305

8.1 Vehículos admitidos

La Categoría COPA GOL 305 se enmarca en el Grupo de producción Grupo N en su totalidad (Artículo 254 del anexo "J" del CDI) y se complementará con la ficha de homologación proporcionada por el Club Uruguayo de Rally. (Se hace la salvedad del Artículo 801 a) y b) por la obligatoriedad del uso del neumático especificado).

8.2 Neumáticos

Podrán utilizarse únicamente los neumáticos FEDERAL modelo F657 de la medida 175/70 R13 adquiridos a través del Club Uruguayo de Rally quien gestionará la autorización con la firma DONIRAL S.A. Los neumáticos entregados al competidor tendrán un número de serie el que será registrado por el Club. Los competidores podrán únicamente utilizar los neumáticos cuyos números de serie hayan sido registrados.

Únicamente para la primera fecha del campeonato se admitirá el uso de neumáticos de acuerdo a lo admitido por el **Artículo 8 del Reglamento General Técnico Mecánico 2009**.

ARTICULO 9. MODIFICACIONES PERMITIDAS PARA EL CAMPEONATO NACIONAL

9.1 Sustitución de partes plásticas

Se permite el uso de partes plásticas de fabricación MERCOSUR en las siguientes partes:

- Paragolpes
- Capot
- Tapa baúl
- Guardabarros
- Alerones
- Tomas de aire
- Zócalos

En todos los casos deberán conservar la forma y dimensiones originales y no podrá modificar el peso mínimo por ficha del vehículo completo.

9.2 Sustitución de otras piezas

Se permite el uso de piezas de diferente fabricante conservando su principio, forma, característica y dimensiones de la pieza original para:

- Radiadores
- Intercooler
- Rodamientos
- Rótulas
- Engranajes
- Bujes
- Silent-block

En caso de duda los comisarios técnicos utilizarán las piezas de origen para su comparación.



9.3 Reglamento mecánico CODASUR

Se aplica en su totalidad el anexo mecánico CODASUR.

9.4 Modificaciones autorizadas GRUPO N

Se autoriza para las Categorías de GRUPO N lo siguiente:

- Rectificación de plano de block y/o tapa de cilindros hasta 0.6mm por debajo del límite establecido, siempre que se respete el volumen de la cámara de combustión como lo indica la ficha correspondiente, para lo que se permite el uso de junta de mayor espesor.
- Rectificación de cigüeñal tanto en las muñequillas de bancada como de biela en hasta 0.5mm, debiendo respetar peso de cigüeñal y dimensiones de apoyo de metales de biela y bancada.
- Rectificación de volante de motor solo en la superficie de apoyo del disco, debiendo respetar el peso mínimo.
- Se permite el embujado de bielas respetando sus dimensiones y peso.

ARTICULO 10. LIMITACION PARA TODOS LOS VEHICULOS PARTICIPANTES

10.1 Nivel sonoro

Se aplicara el Artículo 252 3.6 el que se traduce a continuación:

Sistema de escape y silenciador

“Para todos los vehículos utilizados en competencias de ruta abierta y salvo que los límites impuestos por las autoridades locales sean menores, el nivel sonoro no deberá exceder los 103db(A) (decibeles) para motores nafta en un régimen de 3500 rpm”.

ARTICULO 11. CONSULTAS e INTERPRETACIONES

11.1 Consultas

Cualquier consulta referente al presente reglamento deberá ser presentada por escrito y dirigidas a la directiva del CUR, quien la derivará para su estudio a la Comisión Técnica.

11.2 Interpretaciones

Las resoluciones emitidas por la Comisión Técnica serán publicadas y pasaran a formar parte del presente reglamento.